

ACLARACIONES

CONVENIENTES

A mediados de 1895, dejaba mi empleo público en el Rosario, donde hallé ocupacion i fraternal acogida, para poder consagrarme lealmente a la defensa de los intereses de mi Patria por la que sufría el destierro, i solo, escaso de elementos, haciendo un esfuerzo gigantesco i sin esperar recompensa de nadie, me consagré dia i noche al estudio de las cuestiones internaciona-les, en la esperanza de servir con la verdad a ámbos países i de contribuir a la cimentacion de la paz i de la concordia.

Entre otras cuestiones hube de hacerme cargo de la del Desierto, entón-ces complicadísima, pues los nuevos pactos de cesion de Bolivia a la Ar-gentina, i el fárrago de documentos en que la envolvian sus doctores, retro-traidos desde las capitulaciones entre Pizarro i Almagro, la hacian enmara-ñada i casi impenetrable.

Como puede, saqué la cuestion en cla-ro, despejando el terreno de documenta-ciones inútiles, espuse su parte histórica

i establecí que nuestro límite tradicional era la cumbre andina, límite reconocido por los tratados, anteriores al de Tregua.

Establecido cuál es el límite, fácil sería determinarlo científicamente.

Al ocuparme del sistema de Cordilleras en aquella rejion, decia testualmente:

«De las cinco series de montañas casi paralelas, escalonadas hasta el Aconquija, ¿cuál es la cadena central de los Andes? Hé ahí el eje de la cuestion. Parece evidente que la llamada Cordillera Real de Bolivia es la que lleva la cumbre de los Andes i del Continente; pero, como algunos lo ponen en duda, es menester que la ciencia convenza a la conveniencia, i establezca el hecho verdadero, tal como él es.

«Si la Cordillera divisoria deja la Puna de Atacama al lado occidental ¿quién dudará que es de Chile? I si la deja al oriente, resultaria Argentina. Por eso dijimos que el problema se reduce a saber dónde están los Andes». (*Problema de los Andes*, p. 275).

Eso mismo he seguido sosteniendo durante años, hasta mi último artículo publicado en LA LIBERTAD ELECTORAL de ayer, en que claramente establezco la misma cosa aseverando un hecho físico que no está en la mano del hombre alterar con razones ni con sofismas, a saber: que si la cumbre andina estuviese en la Cordillera Real de Bolivia, la *Puna de Atacama* seria chilena; pero, si esa cumbre, como creo, está en la línea de San Francisco al Zapalagui, evidentemente que, por su posición, la Puna es Argentina. Ni quito ni pongo rei: afirmo un hecho geográfico inconvencible.

Concluia aquel estudio de 1895, diciendo lo que ahora repito: «De todos modos, el *divortia aquarum* de los Andes es nuestro límite por el oriente según la tradicion, i según nuestros tratados con Bolivia i con la República Argentina, i, *quede esa línea donde quedare*, bien está donde Dios la ha puesto i la mantendrá nuestro derecho».

¿I dónde está esa línea? La ciencia puede i debe determinarla.

Yo, todo lo que digo ahora, es que tengo motivos para presumir que es la que va del San Francisco al Zapalegui. Antes creia que estuviese en la Cordillera Real, lo que haria nuestra la Puna cuestionada.

Rectifiqué esa opinion como va a verse, cuando para ello tuve un motivo, pues que no me guia otro interes que el de la verdad i la justicia.

Aconteció que a principios de 1896, hubo el peligro de que nuestra Cancilleria cediese buenamente a la Argentina *ya no solo la PUNA DE ATACAMA, sino otro jiron tan estenso como ese*, a cuyo efecto se sostenia erróneamente que *nuestro límite oriental* está en la línea Pissis-Mujia.

Vi el peligro i me lancé a denunciarlo al pais mostrando la falsedad de semejante línea de límite, lo que me envolvió en una ardiente polémica en que sufrí, a la vez, los fuegos de la prensa argentina i de la Moneda. Parte de ese debate quedó consignado en mis «*Cartas a un Senador*».

En un extenso artículo final, que allí no se encuentra, publicado en EL DIARIO, en Abril de 1896, despues de distinguir cual es la *Puna de Atacama*, (no la *Puna i pedazo* que entónces inventaron) espongo lo siguiente:

«San Roman, en un reciente estudio que en este momento viene a mis manos, dice:

«La Puna ofrece *inmensos arroyos*», i hablando de la Cuenca de Súsques agrega estas para mi reveladoras palabras, que me apresuro a recoger: «*sus aguas se ABREN PASO AL TRAVES de la cordillera limitrofe argentino-boliviana (la Real de Bolivia) hácia la Provincia de Salta*».

«Si es así—agregaba entónces—no cabe duda, la *Puna de Atacama* propiamente dicha, deja de ser litijiosa, como yo creia, i pasa a ser indiscutiblemente argentina. Si esa Cordillera, la Real de Bolivia, es *atravesada por las aguas que van a Salta*, NO ES ELA EL ENCADENAMIENTO PRINCIPAL que lleva la cumbre, sino que queda al oriente de él. Entónces, forzosamente ese *encadenamiento principal* queda en el cordón Zapaleri-San Francisco, i allí se halla el *divortia aquarum único*, sin estar *bifurcado* como dice Bertrand.»

Tengo la presuncion de creer que a mis voces de alarma despertó la opinion pública, i no pudo verificarse la entrega silenciosa del territorio chileno en que consentia, por un error, nuestra mal informada Cancillería, como lo demuestran sus escritos de entónces en mi contra.

Luego cambió ella de rumbo, i arribó al plausible protocolo del 7 de mayo de 1896, que le hace honor.

Jamas mi pluma ha estado ociosa cuando se ha tratado de la defensa de Chile; pero, nunca me he dejado cegar hasta el punto de ocultar la verdad, que proclamo donde la encuentro, porque sinceramente quiero la justicia (1).

No entiendo de políticas de *conceñencia*, de enredos, ni de engaños maquiavélicos con que algunos creen servir la causa nacional, i por eso hai unidad en mi obra de defensa. Si incurro en algun error de detalle o de apreciacion, soi el primero en rectificarlo, que ese es el deber de los hombre de buena fé, i por lo mismo, es inútil que me busquen contradicciones, i ridiendo que escritorzuelos anónimos salgan a rectificarme lo mismo que yo ántes por deber rectificqué, como acabo de mostrarlo.

LA LEI de hoy cree encontrarme en contradiccion; pero, si lee mas atentamente lo que he escrito sobre esta cuestion i si lo reproduce íntegramente convendrá en su error. Cuando espuse la cuestion por primera vez, creia que la línea divisoria nuestra era la Cordillera Real de Bolivia, i despues, por los motivos aquí espuestos, rectificqué mi opinion. De ahí la diferencia.

El escritor de LA LEI me hace el honor de creer que él no podria presentar mejor alegato a favor de nuestros derechos a la *Puna de Atacama* que el contenido en mi libro *El Problema de los Andes*, de que reproduce algunos trozos. Al mismo tiempo LA LIBERTAD ELECTORAL afirma que «nadie como el señor Barros Borgoño ha defen-

(1) Véanse: *Cartas a un Senador* (Valparaíso, 1896). «Lo que en la Moneda piensan i dan que pensar» (EL DIARIO, Abril de 1896). *El último protocolo chileno-argentino*. (EL DIARIO, mayo 1896).—«La Cuestion del Desierto a) alcornoque de tolos». (TARDE, Octubre 2, 1897).—«La Cuestion del Desierto TARDE, Octubre 97) —«Vistas prácticas sobre nuestras tratados con Bolivia». (TARDE, Noviembre 11, 97).—«La Expedicion de Barros Borgoños». (TARDE, Noviembre 16, 97).—«Carta abierta a Gonzalo Bálmes». (TARDE, noviembre 24, 1897) —«El límite oriental de Chile» (TARDE, Noviembre, 1897, etc., etc. Así pudiera citar numerosos artículos publicados en LA LEI, EL FERROCARRIL, LA LIBERTAD ELECTORAL, LA NUEVA REPÚBLICA, LA PATRIA, etc.

dido los derechos de Chile a la Puna de Atacama,» siendo así que el señor Barros Borgoño no ha hecho más que seguir mis aguas en la esposición de la cuestión i en sus argumentos, acaso porque no habia otra cosa que hacer.

El señor Barros Borgoño afirma, como yo lo hago, que, «si hubiera de buscarse el deslinde (entre Chile i Bolivia) en conformidad a las prescripciones del Tratado de 1874, seria menester *determinar ante todo* la línea del *dicortia aquarum*. Quedaria, pues, reducida la cuestión a una operación pericial.» Hace tres años que vengo sosteniendo esto mismo en la prensa.

La guerra desgarró los tratados; pero, no desvirtuó los hechos a ellos anteriores, como es el del límite tradicional de Chile, situado al oriente, en el divorcio de las aguas. Las cosas volvieron al estado que tenían ántes de 1866, i Chile, por tanto, *reivindicó* la faja comprendida entre los paralelos 23 i 24, que habia cedido a Bolivia.

A virtud del pacto de tregua, *ocupó temporalmente* hasta el Loa por el norte i la Puna de Atacama por el oriente. Esto es lo cierto.

No puede, por lo tanto, decirse con el señor Barros Borgoño, que Chile *acreó*, por el triunfo de las armas, por la posesión material (*ocupación precaria, dirá*) i por la sanción del hecho consumado (!), intereses i derechos que ni es posible desconocer ni es fácil vulnerar.» Palabras!... palabras!...

La guerra no crea derechos sino es la conquista, i esa conquista de la Puna nunca ha existido. Chile jamás lo ha declarado así ante el mundo. Al contrario, el único documento público existente es el *pacto de tregua* de 1884, i ahí lo que se afirma es la posesión temporal i no a perpetuidad de los territorios ocupados. «Chile *reivindicó* todos los derechos que poseía tranquilamente antes del pacto de 1866.» Nadie *reivindica* lo que antes no poseyó, i Chile antes nunca alegó derechos a la *Puna de Atacama*. Esta, DE HECHO *será nuestra si queda al lado acá del límite, i ajena si queda del lado opuesto*. «Así se esplica que dicha rejion no haya sido comprendida en las estipulaciones espresas del Pacto de Tregua.»

mayoría sin comprensión en las estipulaciones espresas del Pacto de Tregua.»

La Puna de Atacama fué ocupada militarmente por una guarnicion reducida, i cuando Bolivia quiso ejercer en ella actos de dominio, Chile se lo impidió, como cien veces lo he recordado. Este dominio efectivo ejercido por Chile en aquella rejion ¿le da acaso un derecho permanente? El Pacto de Tregua lo declara implicitamente transitorio, pues solo da por permanente lo *reivindicado*.

Mi opinion sobre estos puntos no es de ahora. En una carta de felicitacion a don Gonzalo Bulnes, publicada en LA TARDE a fines del año pasado, ya lo espresé claramente, como se verá en la contestacion que luego daré a ese diario.

Así pues, en resúmen.

La *Puna de Atacama* será de Chile o de la Arjentina, segun la situacion que ocupe respecto al límite oriental nuestro.

Este límite oriental está en la linea del *divortia aquarum* o cumbre andina, i deberá marcarse matemáticamente en el terreno.

La linea Pissis-Majía no marca el *divortia aquarum*, ni ménos la Puna de Atacama se estiende hasta ella. Eso solo lo sostienen los que quieren escamotearnos la *Puna Chilena* tan estensa como la de Atacama.

El Tratado de Tregua con Bolivia, por sí solo, no nos da derecho a la Puna, ni por *reivindicacion*, si ántes no fué nuestra; ni por *conquista*, que no ha sido declarada. Su ocupacion es temporal i espira con el Tratado de Tregua.

Esta es la verdad, como yo la concibo, i esto lo que sostengo, sin mirarle la cara a nadie. Siempre creeré que «afirmar la verdad es querer la justicia» i que «mas vale honra sin barcos, que barcos sin honra».

E. DE LA BARRA.

Santiago, octubre 6 de 1898.